



República de Honduras
Secretaría de Educación



CICR

ADDENDUM No. 1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Nosotros, **JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 1409-1958-00024, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante Acuerdo Presidencial No. 29-2010 del 27 de enero de 2010, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Addendum se denominara "**LA SECRETARÍA**" y el Señor **KARL ANTON MATTLI**, suizo, mayor de edad, con Pasaporte No. H0006759, con domicilio en la Ciudad de México, D.F., México, y debidamente facultado de conformidad con el Documento de Identidad No. 18946-8351, actuando en su condición de Delegado Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para México, América Central y Cuba quien en lo sucesivo y para efectos del presente Addendum se denominará "**CICR**" hemos convenido celebrar el presente **ADDENDUM NO. 1** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN DE HONDURAS Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR)** el que se registrá de conformidad con los considerandos y estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que "**LA SECRETARÍA**" y el "**CICR**" suscribieron el 21 de septiembre del 2007 un Convenio de Cooperación Internacional para impulsar el programa de educación formal denominado "**Exploremos el Derecho Humanitario (EDH)**" con la finalidad de ayudar a los jóvenes mediante la incorporación en su formación de las normas humanitarias de comportamiento con el fin de que puedan interpretar los acontecimientos que se suscitan tanto en el país como en el exterior, propiciando una forma de convivencia más armónica y respetuosa.

CONSIDERANDO (2): Que "**LA SECRETARÍA**" y el "**CICR**" con base en los éxitos y resultados obtenidos en el convenio y con fundamento en la cláusula Séptima del mismo, han decidido modificar y prorrogar dicho instrumento en los términos de los siguientes acuerdos para poder diseñar, implementar y desarrollar en Honduras, en franca y respetuosa cooperación, el nuevo proyecto de educación formal denominado "**Abriendo Espacios Humanitarios**" (en lo sucesivo "**Proyecto AEH**"), salvo aquello que expresamente se establece en el presente instrumento, la suscripción del mismo, no afecta de forma alguna los derechos y las obligaciones contraídas anteriormente por las Partes en relación al Convenio.

CONSIDERANDO (3): Que los pactos y contratos son Ley entre las partes y su contenido debe cumplirse al tenor del mismo, salvo cuando una de las partes

justifique el motivo de su modificación y la otra lo acepte ya que en ese caso impera la voluntad mutua de modificar el mismo tal y como sucede en el caso de autos.

POR TANTO:

“**LA SECRETARÍA**” y el “**CICR**” en aplicación a las facultades que les confiere el Convenio de Cooperación original suscrito el 21 de septiembre del año dos mil siete, la cual permite realizar modificación al convenio, ambas instituciones de común acuerdo resuelven:

PRIMERO: Modificar la cláusula primera en vista que el nuevo convenio tiene como finalidad formalizar los términos de la colaboración entre “**LA SECRETARÍA**” y el “**CICR**” para diseñar, desarrollar e implementar el **Proyecto AEH** en los cinco departamentos de Honduras más afectados por la criminalidad y la violencia (Francisco Morazán, Cortés, Atlántida, Copán y Colón), de conformidad con la información proporcionada por las autoridades del gobierno de Honduras.

Lo anterior, con fundamento en el convenio, el documento base y los planes operativos anuales, los cuales una vez diseñados y acordados por las partes, conformaran como anexos parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO: Modificar la cláusula segunda referente al objetivo general en vista que este nuevo acuerdo busca establecer un marco de cooperación para coordinar los esfuerzos en la implementación del nuevo proyecto “Proyecto AEH” ya que es un proyecto piloto que busca contribuir a generar en los alumnos, y en la comunidad educativa en general, de los centros educativos seleccionados una conciencia y comportamientos humanitarios de respeto y protección a la vida y a la dignidad de la persona en contextos de violencia organizada.

Este proyecto tiene el propósito de contribuir a prevenir y disminuir las consecuencias humanitarias que los altos índices de violencia organizada provocan en los docentes, personal administrativo y alumnos de los centros educativos seleccionados en Honduras. Lo anterior, con base en una *estrategia integral enfocada en tres ejes: prevención, protección y asistencia*. A través de lo cual, se busca que los alumnos, docentes y autoridades desarrollen escenarios alternativos a los que presentan los actores de la violencia organizada, así como el brindar herramientas y mecanismos que ayuden a prevenir y mitigar las consecuencias de estas situaciones.

TERCERO: Modificar la cláusula tercera del convenio original que hace referencia a los compromisos de “**LA SECRETARÍA**” quien para efectos de la implementación del “Proyecto AEH” se compromete a:

1. Adecuar los programas de enseñanza vigentes en el país, en las asignaturas (correspondientes al área de ciencias sociales) de los grados académicos (7°, 8° y 9° grado) en los centros educativos beneficiarios del Proyecto AEH, con los contenidos y metodologías que se desarrollen como parte del mismo y de conformidad con el presente instrumento.
2. Impulsar y respaldar el Proyecto AEH en los centros educativos seleccionados y con las autoridades centrales y departamentales involucradas.



3. Coordinar la implementación del Proyecto AEH en los departamentos y centros educativos seleccionados por las Partes, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, a través de la Dirección General de Servicios Estudiantiles.
4. Capacitar en colaboración con el "CICR", a los docentes seleccionados, en los contenidos y metodologías del Proyecto AEH.
5. Socializar y difundir el Proyecto AEH con las autoridades educativas del nivel central, departamental y centro educativo, docentes y comunidad educativa de los centros seleccionados, así como otros públicos estratégicos.
6. Acompañar a los docentes y autoridades en las diversas acciones propias del Proyecto AEH.
7. Motivar la participación de los docentes y autoridades involucradas en las diversas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Proyecto AEH.
8. Facilitar espacios físicos y recursos didácticos existentes, para el desarrollo de actividades planificadas concernientes al Proyecto AEH.
9. Validar y aprobar, en conjunto con el "CICR", todos los documentos y contenidos que se desarrollen como parte del Proyecto AEH.
10. Apoyar técnicamente, supervisar y aprobar todas las actividades concernientes al diseño, desarrollo, implementación, integración, capacitación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Proyecto AEH.
11. Crear y mantener actualizada una base de datos para el registro de los centros educativos, personal docente y alumnos que forman parte del Proyecto AEH.
12. Monitorear y evaluar periódicamente las actividades que se desarrollen como parte del Proyecto AEH.
13. Favorecer que el equipo técnico de trabajo que hasta la fecha ha sido responsable de la implementación del Programa EDH, sea el mismo que integre el equipo coordinador responsable del Proyecto AEH.
14. Velar por la correcta administración y uso de los recursos materiales y financieros que obtenga del "CICR", como parte del Proyecto AEH.
15. Tomar todas las acciones necesarias para, en la medida de sus posibilidades, apropiarse del Proyecto AEH y garantizar su pertinencia y sostenibilidad.
16. En general, llevar a cabo todas las acciones necesarias, en la medida de sus posibilidades, para velar por el correcto cumplimiento del presente instrumento.

CUARTA: Modificar la cláusula cuarta del convenio original que hace referencia a los compromisos de "CICR" quien para efectos de la implementación del "Proyecto AEH" se compromete a:

1. Apoyar con personal técnico a "LA SECRETARÍA" en la realización de actividades relativas al diseño, desarrollo, implementación, integración, capacitación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Proyecto AEH.
2. Colaborar en la elaboración, validación y aprobación de todos los documentos y contenidos que se desarrollen como parte del Proyecto AEH.
3. Colaborar en la logística, supervisión, aprobación y financiamiento de las actividades de diseño, desarrollo, implementación, integración, capacitación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Proyecto AEH, de conformidad con su capacidad financiera, técnica y de los acuerdos que alcance con la "LA SECRETARÍA".



4. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la logística y el financiamiento del diseño, elaboración y reproducción del material que como parte del Proyecto AEH las Partes determinen necesario.
5. En general, llevar a cabo todas las acciones necesarias, en la medida de sus capacidades, para velar por el correcto cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA: Modificar la cláusula quinta del convenio original que hace referencia a los compromisos conjuntos de las Partes quienes para efectos de la implementación del "Proyecto AEH" se comprometen a:

1. Integrar un equipo coordinador responsable del Proyecto AEH.
2. Elaborar y aprobar un documento base y los planes operativos anuales del Proyecto AEH.
3. Socializar ante las autoridades inmediatas respectivas todas las acciones necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto AEH.
4. Coordinar la gestión de las diferentes actividades conforme al presente instrumento, el documento base y los planes operativos respectivos.
5. Manejar una fluida información y comunicación en beneficio del Proyecto AEH y las Partes.
6. Elaborar los informes de avance para las autoridades superiores respectivas.
7. Resolver y acordar de común acuerdo cualquier aspecto que no se encuentre establecido en el presente instrumento y los demás documentos que se derivan del mismo.

SEXTA: Modificar la cláusula sexta del convenio original que hace referencia que para efectos de coordinación, las Partes designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes y sus representantes bajo este instrumento, se hará de forma escrita al domicilio legal señalado a continuación:

Por "LA SECRETARÍA":

- Al titular de la sub.-Secretaría de Servicios Educativos.
- Al titular de la Dirección General de Servicios Estudiantiles.

Dirección:

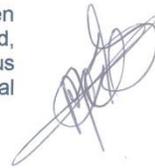
1° calle entre 2° y 4° ave, Comayagüela, Tegucigalpa, Honduras, C.A.
Tel. (504) 222-2216 / 238-4260 / 237-20-35 / 238-4192 ext. 1129 /1132 /1138 /1140.
Fax (504) 222-8571 ext. 1132.

Por el "CICR":

- Al titular de la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para México, América Central y Cuba.
- Al Coordinador Regional de Comunicación.

Dirección:

Calderón de la Barca No. 210, Col. Polanco
C.P. 11550, México D.F. México.
Tel (5255) 2851-2110.
Fax: (5255) 5255-2495.
E-mail: mexico_mex@icrc.org.



SÉPTIMA: Modificar la cláusula séptima que hace referencia a la vigencia, la cual a partir de la fecha deberá leerse de la siguiente manera:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014. Pudiendo ser revisado, rectificado y ampliado por voluntad de las Partes mediante un Addendum.

OCTAVA: Se adicionan dos cláusulas las cuales para efectos del presente Addendum se leerán textualmente de la siguiente forma:

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes serán los titulares, en partes iguales y con plena libertad para usar independientemente los materiales elaborados como resultado del presente Convenio, de todos los derechos de autor y de propiedad intelectual que se deriven del presente instrumento.

Lo anterior con la salvedad relativa al emblema y/o denominación de cada una de las Partes, los cuales no podrán ser usados, parcial o totalmente, por ninguna de las Partes sin la autorización por escrito del titular de los derechos de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES Y TERCEROS

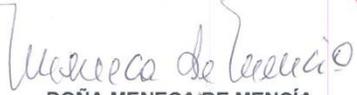
“LA SECRETARÍA” y el “CICR” no serán responsables por los daños y perjuicios que la contraparte, o sus empleados y colaboradores, puedan sufrir como consecuencia de las acciones u omisiones que como parte del Proyecto AEH lleven a cabo. Por lo cual, cada una de las Partes libera a su contraparte de cualquier responsabilidad por las afectaciones que pueda sufrir ella o sus empleados y colaboradores.

Asimismo, ninguna de las Partes será responsable ante el otro de los compromisos y agravios que puedan derivarse de las acciones u omisiones llevadas a cabo por terceros que brinden algún servicio como parte del Proyecto AEH. Serán estos últimos los únicos responsables de todos los daños y perjuicios que puedan provocar.

En fe de lo anterior, los representantes debidamente acreditados de las Partes, suscribimos este Addendum, conscientes de su contenido y alcance, en tres (3) ejemplares originales en español, en versiones igualmente auténticas, en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, C. A. a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil 2010.


JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
“LA SECRETARÍA”


KARL ANTON MATTLI
“CICR”


DOÑA MENECA DE MENCÍA
Presidenta Nacional de la Cruz Roja Hondureña
Testigo de Honor

